|  |  |
| --- | --- |
| PERFIL DE PAÍS  CONVENIO SOBRE SUSTRACCIÓN DE NIÑOS DE 1980  VERSIÓN 2023 |  |

***CONVENIO DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES***

**PRÓLOGO AL PERFIL DE PAÍS**

El presente Perfil de País[[1]](#footnote-2) debe ser empleado por los Estados contratantes[[2]](#footnote-3) con el fin de ayudar al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 7 del *Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores* (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 o Convenio). En particular, se espera que el Perfil de País ayude a los Estados contratantes a cumplir con sus obligaciones en virtud de los artículos 7(2)(e) y 7(2)(i) del Convenio, a saber:

* Facilitar información general sobre la legislación de su país relativa a la aplicación del Convenio; y
* Mantener informadas a otras Autoridades Centrales sobre la aplicación del Convenio y eliminar los obstáculos que puedan oponerse a dicha aplicación.

El Perfil de País tiene por objeto ayudar al funcionamiento práctico del Convenio. Se espera que facilite:

1. el intercambio de información entre Estados contratantes;
2. el conocimiento por parte de las Autoridades Centrales en la prestación de sus servicios en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980;
3. la traducción a bajo costo de la información proporcionada por los Estados contratantes al inglés, francés, español y otros idiomas según lo exijan los Estados contratantes; y
4. la actualización oportuna de la información proporcionada.

**NUEVOS ESTADOS ADHERENTES:**

Debe tenerse en cuenta que el Perfil de País no reemplaza el *“Cuestionario estándar para los nuevos Estados Adherentes”* (disponible en [www.hcch.net](http://www.hcch.net) 🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Cuestionarios y respuestas).El Cuestionario Estándar proporciona medios para que los nuevos Estados adherentes describan, pronta y sucintamente, las medidas tomadas en sus Estados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y para garantizar el funcionamiento práctico efectivo del Convenio en sus Estados. De tal modo asiste a los Estados que ya son Parte en el Convenio con su decisión de aceptar una adhesión.

Se alienta a los nuevos Estados adherentes a completar el presente Perfil de País en su totalidad lo antes posible.

**INSTRUCCIONES:**

* Por favor, marque la casilla que mejor represente el régimen de su Estado:
* Cuando la respuesta requiera un ‘Sí’ o un ‘No’, por favor marque sólo una casilla.
* Para el resto de las preguntas, puede ser necesario marcar más de una casilla.
* Por favor, especifique, cuando corresponda, las disposiciones pertinentes de su legislación interna e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.
* Por favor complete un perfil distinto para cada unidad territorial en caso de que existan diferencias significativas en el contenido y funcionamiento de las leyes de cada una.
* Por favor, tenga en cuenta que la información contenida en el Perfil de País **es sólo información de carácter general**. El propósito del Perfil de País es ayudar al funcionamiento práctico del Convenio y no ofrecer un panorama global del sistema jurídico de cada Estado contratante. Por favor, tenga en cuenta esto cuando complete el Perfil de País y cuando utilice el Perfil de País de otros Estados contratantes. Para aclaraciones o asesoramiento específico, por favor comuníquese con la Autoridad Central pertinente.
* Los Estados contratantes son los únicos responsables de actualizar la información contenida en sus Perfiles de País. Sin embargo, la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) recordará a los Estados de estas actualizaciones.
* Los Perfiles de País completados serán publicados en el sitio web de la HCCH ([www.hcch.net](http://www.hcch.net)).
* La Oficina Permanente de la HCCH ha preparado una serie de recursos que podrán ayudar a los Estados en la puesta en práctica y el funcionamiento efectivos del Convenio, en particular las Guías de Buenas Prácticas. Para más información al respecto, véase [www.hcch.net](http://www.hcch.net) 🡪 ‘Sección Sustracción de Niños’.

**TERMINOLOGÍA:**

* Si bien se reconoce que en algunos Estados contratantes el solicitante formal de una solicitud de restitución o derecho de visita en virtud del Convenio puede ser una autoridad del Estado (véase la pregunta 10.3 b) a continuación), cabe destacar que el término **‘solicitante’** se utiliza en el Perfil de País del siguiente modo:
  1. Con relación a una solicitud de *restitución*, el término ‘solicitante’ se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que alega la infracción de un derecho de custodia atribuido con respecto a un niño mediante el traslado o la retención del niño de conformidad con el artículo 3 del Convenio; y
  2. Con relación a una solicitud de *derecho de visita*, el término ‘solicitante’ se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que persigue el establecimiento y / o ejercicio del derecho de visita con respecto a un niño en virtud del artículo 21 del Convenio.
* El término **‘parte sustractora’** o **‘*supuesta* parte sustractora’** empleado en el Perfil de País se refiere a la persona, institución u otro organismo que ha sustraído o retenido a un niño de manera ilícita o se alega que lo ha hecho de conformidad con el artículo 3 del Convenio.

**CONVENIO SOBRE SUSTRACCIÓN DE NIÑOS DE 1980 – PERFIL DE PAÍS**

**Índice de materias**

[**Parte I: Autoridades Centrales 5**](#_Toc125412407)

[1 Datos de contacto de la Autoridad Central 5](#_Toc125412408)

[2 Exigencias lingüísticas 6](#_Toc125412409)

[3 Funcionamiento de la Autoridad Central 6](#_Toc125412410)

[**Parte II: Legislación pertinente 8**](#_Toc125412411)

[4 Sustracción Internacional de Niños 8](#_Toc125412412)

[4.1 Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 8](#_Toc125412413)

[4.2 Otros convenios o tratados sobre sustracción internacional de niños 8](#_Toc125412414)

[5 Convenio sobre Protección de los Niños de 1996 8](#_Toc125412415)

[**Parte III: Solicitudes de restitución 10**](#_Toc125412416)

[6 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales 10](#_Toc125412417)

[6.1 Solicitudes salientes (Estado requirente) 10](#_Toc125412418)

[6.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido) 10](#_Toc125412419)

[7 Localizar al niño y evitar el traslado 13](#_Toc125412420)

[8 Representación legal y asistencia jurídica 14](#_Toc125412421)

[8.1 General 14](#_Toc125412422)

[8.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida 15](#_Toc125412423)

[9 Derecho de custodia 17](#_Toc125412424)

[9.1 Adquisición y ejercicio del derecho de custodia 17](#_Toc125412425)

[10 Proceso de Restitución 17](#_Toc125412426)

[10.1 Organización de las autoridades competentes 17](#_Toc125412427)

[10.2 Artículos 15 y 16 del Convenio 18](#_Toc125412428)

[10.3 Trámites (procedimientos) 19](#_Toc125412429)

[10.4 Participación del niño 20](#_Toc125412430)

[10.5 Medidas de protección 21](#_Toc125412431)

[10.6 Derecho de contacto o visita durante el proceso de restitución 21](#_Toc125412432)

[10.7 Apelaciones 21](#_Toc125412433)

[11 Restitución del niño 23](#_Toc125412434)

[11.1 Gestiones para la restitución y costes de la restitución 23](#_Toc125412435)

[11.2 Disposiciones para una restitución segura 24](#_Toc125412436)

[11.3 El Derecho Penal y la restitución del niño 25](#_Toc125412437)

[12 Ejecución de órdenes de restitución 26](#_Toc125412438)

[**Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita 28**](#_Toc125412439)

[13 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales 28](#_Toc125412440)

[13.1 Solicitudes salientes (Estado requirente) 28](#_Toc125412441)

[13.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido) 28](#_Toc125412442)

[14 Localizar al niño y evitar el traslado 31](#_Toc125412443)

[15 Representación legal y asistencia jurídica 32](#_Toc125412444)

[15.1 General 32](#_Toc125412445)

[15.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida 32](#_Toc125412446)

[16 Derecho de visita 33](#_Toc125412447)

[16.1 Determinación del derecho de visita 33](#_Toc125412448)

[16.2 Ejercicio del derecho de visita 34](#_Toc125412449)

[16.3 Visita supervisada 34](#_Toc125412450)

[17 Proceso de derecho de visita/contacto 35](#_Toc125412451)

[17.1 Organización de las autoridades competentes 35](#_Toc125412452)

[17.2 Trámites (procedimientos) 35](#_Toc125412453)

[17.3 Participación del niño 36](#_Toc125412454)

[17.4 Apelaciones 37](#_Toc125412455)

[18 Ejecución relativa al derecho de visita 38](#_Toc125412456)

[**Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias 40**](#_Toc125412457)

[19 Mediación 40](#_Toc125412458)

[19.1 Servicios de mediación 40](#_Toc125412459)

[19.2 Legislación y/o normas de mediación 40](#_Toc125412461)

[19.3 Acceso a la mediación 41](#_Toc125412462)

[19.4 El proceso de mediación 42](#_Toc125412463)

[19.5 La ejecutabilidad de los acuerdos de mediación 44](#_Toc125412466)

[19.6 Acuerdos de mediación en otro Estado 45](#_Toc125412467)

[20 Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias (“ADR”) 45](#_Toc125412468)

[**Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas 47**](#_Toc125412469)

[21 Comunicaciones Judiciales Directas 47](#_Toc125412470)

[**Parte VII: Otra información 48**](#_Toc125412471)

[22 Formación 48](#_Toc125412472)

[23 Otras medidas de aplicación 48](#_Toc125412473)

[24 Otros servicios 49](#_Toc125412474)

**CONVENIO SOBRE SUSTRACCIÓN DE NIÑOS DE 1980**

**PERFIL DE PAÍS**

**Nombre del país:**

**Unidad territorial (si corresponde):**

**Última actualización:**

# Parte I: Autoridades Centrales

|  |  |
| --- | --- |
| Datos de contacto de la Autoridad Central[[3]](#footnote-4) | |
| Proporcionar la denominación y los datos de contacto de la Autoridad Central a la cual se pueden dirigir las comunicaciones.  Visite siempre [www.hcch.net](https://haguecch.sharepoint.com/Downloads/www.hcch.net) 🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Autoridades Centrales para obtener los datos de contacto más recientes. | |
| Organización: |  |
| Dirección: |  |
| Ámbito personal y territorial de las funciones, en su caso: |  |
| Teléfono: |  |
| Fax: |  |
| Correo electrónico: |  |
| Sitio web: |  |
| Persona/s y datos de contacto directos (por favor indique idioma/s de comunicación): |  |
| Método de comunicación preferido: | Teléfono  Fax  Correo electrónico  Correo ordinario  Otro (*por favor especifique*): |
| **OTRAS AUTORIDADES CENTRALES DESIGNADAS (EN SU CASO)** | |
| Por favor adjunte páginas adicionales en caso de que hubiere más de una Autoridad Central designada en su Estado. | |
| Organización: |  |
| Dirección: |  |
| Ámbito personal y territorial de las funciones, en su caso: |  |
| Teléfono: |  |
| Fax: |  |
| Correo electrónico: |  |
| Sitio web: |  |
| Persona/s y datos de contacto directos (por favor indique idioma/s de comunicación): |  |
| Método de comunicación preferido: | Teléfono  Fax  Correo electrónico  Correo ordinario  Otro (*por favor especifique*): |

|  |  |
| --- | --- |
| Exigencias lingüísticas | |
| 1. ¿Prefiere la Autoridad Central que las solicitudes, comunicaciones u otros documentos sean remitidos acompañados de una traducción al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales del Estado?   *Véase el artículo 24*  *Sobre la traducción o las traducciones exigidas por la autoridad judicial / administrativa, véanse las preguntas 10.3 c) y 17.2 b) a continuación* | Sí, para todas las comunicaciones, solicitudes y otros documentos. Por favor especifique el idioma o los idiomas oficiales del Estado:  No para comunicaciones informales  No |
| 1. ¿Ha formulado su Estado alguna reserva ya sea a la utilización del francés o del inglés para comunicaciones, solicitudes u otros documentos remitidos a la Autoridad Central?   *Véase el artículo 42* | Sí, se opone al uso del inglés  Sí, se opone al uso del francés  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Funcionamiento de la Autoridad Central | |
| 1. ¿Cuáles son los días y las horas hábiles de la Autoridad Central? | Días de la semana en que permanece abierta:  Hora de apertura:  Hora de cierre:  Períodos en que permanece cerrada (por ej., días feriados, feria judicial): |
| 1. ¿Puede prestarse asistencia fuera de las horas hábiles? | Sí (*por favor especifique los datos de contacto, si difieren de los anteriores*):  Para personas en otros Estados miembros del Convenio:  Para personas en su Estado:  No |
| 1. ¿Tiene la Autoridad Central personal especializado que se ocupe *sólo* de solicitudes en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y cuestiones relacionadas? | Sí  No |
| 1. Por favor indique las profesiones representadas en la Autoridad Central:   *Por favor tenga en cuenta que algunos miembros del personal en particular pueden estar incluidos en más de una categoría. Esta pregunta no debería ser interpretada como un indicador del número de miembros del personal a cargo de la Autoridad Central* | Empleados públicos  Empleados públicos (Asesores jurídicos)  Abogados  Trabajadores sociales  Mediadores  Otras (*por favor especifique*): |

# Parte II: Legislación pertinente

|  |  |
| --- | --- |
| Sustracción Internacional de Niños | |
| Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 | |
| 1. ¿Cuándo entró en vigor en su Estado el Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980? | Fecha: |
| 1. ¿Fue necesaria la aplicación de alguna norma para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 en su derecho interno?   *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí. Por favor especifique:   * La fecha en que la norma entró en vigor: * La disposición legislativa o legislación de aplicación:   No |
| 1. Ya sea que la aplicación de alguna norma fuera necesaria en su Estado o no, ¿se ha sancionado alguna (otra) disposición legislativa o norma procesal a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980?   *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí. Por favor especifique:   * La fecha en que la disposición legislativa o norma procesal entró en vigor: * La disposición legislativa o norma procesal:   No |
| Otros convenios o tratados sobre sustracción internacional de niños | |
| 1. ¿Es su Estado parte en algún otro convenio o tratado internacional relacionado con la sustracción internacional de niños? | Sí:  Reglamento Bruselas IIb (Reglamento (UE) Nº 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019)  Convención Interamericana de 15 de Julio de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores  Convenios o tratados bilaterales (*por favor especifique*):  Memorandos de entendimiento no vinculantes (*por favor especifique)*  Otro (*por favor especifique*):  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Convenio sobre Protección de los Niños de 1996 | |
| 1. ¿Es su Estado un Estado contratante en el Convenio de de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños?   *Consulte* [*www.hcch.net*](http://www.hcch.net) *para el estado actual del Convenio sobre Protección de los Niños de 1996* | Sí. Si es así, ¿en qué fecha entró en vigor en su Estado el Convenio de 1996 sobre Protección de los Niños?:  No |
| 1. ¿Fue necesaria la aplicación de alguna norma para la entrada en vigor del Convenio sobre Protección de los Niños de 1996 en su derecho interno?   *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí. Por favor especifique:   * La fecha en que la norma entró en vigor: * La disposición legislativa o legislación de aplicación:   No |
| 1. Ya sea que la aplicación de alguna norma fuera necesaria en su Estado o no, ¿se ha sancionado alguna (otra) disposición legislativa o norma procesal a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio sobre Protección de los Niños de 1996?   *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí. Por favor especifique:   * La fecha en que la disposición legislativa o norma procesal entró en vigor: * La disposición legislativa o norma procesal:   No |

# Parte III: Solicitudes de restitución

|  |  |
| --- | --- |
| Solicitudes a través de las Autoridades Centrales | |
| Solicitudes salientes (Estado requirente) | |
| 1. ¿Qué tipo de asistencia se proporciona en su Estado a los solicitantes a la hora de completar una solicitud de restitución en virtud del Convenio?   *Véanse los artículos 7 y 8* | Asistencia por parte de la Autoridad Central  Asistencia por parte de otra autoridad  Remisión a representantes legales  Otra (*por favor especifique*): |
| Solicitudes entrantes (Estado requerido) | |
| 1. ¿Qué formulario de solicitud se exige en su Estado como solicitud entrante? | (1) Modelo de Formulario de Solicitud  *Disponible en* [*www.hcch.net*](https://haguecch.sharepoint.com/Downloads/www.hcch.net) *🡪 Sección Sustracción de Niños*  Pase a la pregunta c)  (2) Formulario elaborado por su Estado  *Por favor especifique cómo acceder a este formulario (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia*:  Pase a la pregunta c)  Ambos (1) y (2); pase a la pregunta c)  Se acepta el formulario del Estado requirente; pase a la pregunta c)  No se exige ningún formulario en particular; pase a la pregunta b)  Otro; pase a la preguntab) |
| 1. En caso de que su Estado no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita su Estado?   *Véase el artículo 8*  *Cabe destacar que la única información que el Convenio requiere efectivamente (art. 8) se indica con una cruz en la casilla pertinente* | Información relativa a la identidad del niño:  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento, cuando se encuentre disponible  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)  Fotografía (la más reciente posible)  Información que identifique a los progenitores del niño, por ej., nacionalidades – cuando un progenitor no sea ni solicitante ni demandado en el proceso (*por favor especifique*)  Otra (*por favor especifique*):  Información relativa a la identidad del solicitante:  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Vínculo del solicitante con el niño  Nombre/s del asesor jurídico, si lo hubiera  Otra (*por favor especifique*):  Información relativa a la identidad de la persona que se alega que ha sustraído o retenido al niño:  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)  Fotografía (lo más reciente posible)  Vínculo de la persona con el niño  Otra (*por favor especifique*):  Motivos en que se basa el solicitante para reclamar la restitución del niño  Prueba del derecho de custodia del solicitante  Copia auténtica de toda decisión o acuerdo pertinentes  Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al Derecho vigente en esta materia de dicho Estado  La supuesta residencia habitual del niño, con información respaldatoria  Otros (*por favor especifique*)  Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que está el niño  Cualquier otro documento / información pertinente  Relativo a cuestiones de protección del niño  Certificado de matrimonio (en su caso)  Sentencia de divorcio (en su caso)  Proceso civil y / o penal en curso (en su caso)  Prueba del derecho del niño o de cualquier otra persona pertinente a reingresar al Estado donde el niño tenga su residencia habitual  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Acepta su Autoridad Central solicitudes y documentación adjunta transmitidas por medios electrónicos? | Sí. Por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes / documentación transmitidas por medios electrónicos:  Sí, pero la autoridad judicial / administrativa no acepta la documentación remitida por medios electrónicos (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Exige la Autoridad Central una autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante o para designar un representante (por ej., *un abogado*) para actuar en su nombre?   *Véase el artículo 28* | Sí. La autorización deberá otorgarse:  En el formulario de solicitud  En un comunicado o una declaración firmados  Otro (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Acusa la Autoridad Central recibo de la solicitud? | Sí, por lo general, el acuse de recibo es proporcionado vía:  Correo electrónico  Telefax  Correo ordinario  Otra (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Puede la Autoridad Central proceder con una solicitud cuando la información proporcionada es incompleta? | Sí, la Autoridad Central comenzará a procesar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud.  No:  La Autoridad Central no procesará la solicitud sin toda la documentación respaldatoria necesaria.  La Autoridad Central no podrá procesar la solicitud pero informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida antes de seguir adelante con cualquier acción.  Depende de qué tipo de información falte (*por favor especifique*):  Otro (*por favor explique*): |
| 1. ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central cuando se trata de solicitudes entrantes? | La Autoridad Central requirente  El solicitante  El representante legal del solicitante  Todos los anteriores  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de garantizar la restitución voluntaria de un niño que se alega que ha sido sustraído o retenido de manera ilícita de conformidad con el artículo 3 del Convenio (en adelante, simplemente “el niño”)?   *Por favor explique cuando sea necesario*  *Véanse el artículo 7(c) y el artículo 10*  *Véase también la* ***Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias*** *a continuación.* | Establecer contacto con la supuesta parte sustractora con el fin de conseguir la restitución voluntaria  La mediación y / u otros métodos alternativos de solución de controversias son ofrecidos a las partes (véase la **Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias**)  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo asegurar que la adopción o el intento de adopción de las medidas tendientes a garantizar la restitución voluntaria del niño no redunde en demoras indebidas (véase la pregunta h)anterior)? | *Por favor explique:* |
| 1. ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central en la adopción de medidas provisionales para prevenir que el niño sufra mayores daños o la adopción de las medidas apropiadas para ello?   *Véase el artículo 7(2)(b)*  *Remítase también a las secciones 10.5 y 11.2 a continuación* | Avisar a los organismos correspondientes cuando haya preocupación acerca de la posibilidad de que el niño esté en riesgo  Solicitar órdenes de protección directamente a las autoridades  Derivar a las partes a los organismos correspondientes  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede el solicitante iniciar el proceso de restitución del niño en su Estado en virtud del Convenio sin recurrir a la vía de la Autoridad Central?   *Véanse el artículo 3 y el artículo 29* | Sí. En tal caso, por favor explique:   * Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: * Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos:   No |

|  |  |
| --- | --- |
| Localizar al niño y evitar el traslado | |
| *Para las mejores prácticas a la hora de localizar al niño y evitar su traslado, véase la Guía de Buenas Prácticas en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 disponible en* [*www.hcch.net*](http://www.hcch.net)*🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Guías de Buenas Prácticas. En particular, en relación con la prevención del traslado, véase la Parte III de la Guía de Buenas Prácticas sobre Medidas de Prevención.* | |
| 1. ¿Puede el proceso de restitución comenzar antes de que el niño sea localizado? | Sí  Sí, en determinadas circunstancias (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Qué pruebas / información requiere su Estado con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización?   *Por favor explique cuando sea necesario* | Prueba de que el niño ingresó a su Estado (por ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado):  Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en su Estado:  No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita:  Otras (*por favor explique*): |
| 1. ¿Qué mecanismos o fuentes de información están disponibles en su Estado para averiguar el paradero del niño?   *Por favor indique en el espacio proporcionado cualquier coste asociado para el solicitante o cualquier otra información necesaria.*  *Véase el artículo 7(2)(a)* | (1) Servicios privados de localización:  (2) Registro de Población:  (3) Registro de Empleo:  (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por ej.*, inmigración, bienestar social*):  (5) Policía:  (6) INTERPOL:  (7) Decisiones judiciales que obliguen a proporcionar información sobre el paradero del niño:  (8) Otros (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique quién es el responsable de tramitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable.   *Por ej.*, Autoridad Central: 2, 3  Representante del solicitante: 7 | Autoridad Central:  El solicitante:  El representante del solicitante:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) necesitan una orden por parte de una autoridad competente. |  |
| 1. ¿Qué medidas pueden adoptarse en su Estado para impedir traslados o repetidas sustracciones del niño?   *Por favor explique cuando sea necesario*  *Remítase también a la Guía de Buenas Prácticas, Parte III – Medidas de Prevención, disponible en*[www.hcch.net](http://www.hcch.net)*, en particular, al párrafo 3.1 sobre barreras al viaje internacional* | (1) Depositar el / los pasaporte/s del niño en poder de las autoridades  (2) Depositar el pasaporte del supuesto sustractor en poder de las autoridades  (3) Obtener órdenes para impedir el traslado del niño  (4) Emitir alertas fronterizas y/o portuarias  (5) Exigir al supuesto sustractor que se presente periódicamente ante las autoridades  (6) Exigir al supuesto sustractor el pago de una fianza/depósito  (7) Colocar temporalmente al niño bajo cuidado institucional  (8) Otras (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique quién puede solicitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta f) consignando el número pertinente al lado de la autoridad o persona responsable. | Autoridad Central:  El solicitante:  El representante del solicitante:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta f) necesitan una orden por parte de una autoridad competente. |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Representación legal y asistencia jurídica | |
| General | |
| 1. ¿Ha formulado su Estado alguna reserva al artículo 26 del Convenio? | Sí  No |
| 1. ¿Proporciona la Autoridad Central asesoramiento jurídico en lo que se refiere a las solicitudes de restitución? | Sí  No  No, sin embargo:  La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico  La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Se exige la representación legal en los procesos de restitución?   *Véase el artículo 25*  *Por favor explique cuando sea necesario* | Sí  No  No, pero es recomendable |
| 1. ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central a la hora de gestionar la representación legal?   *Véase el artículo 7(2)(g)* | El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para su representación legal, sin embargo, la Autoridad Central:  Proporcionará al solicitante una lista de abogados  Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida  Otro (*por favor especifique*):  No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. *Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario*:  La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por:  Abogados de la Autoridad Central  Abogados particulares  Ministerio Público  Otros (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida | |
| 1. ¿Se dispone en su Estado de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para el solicitante en el marco de un proceso de restitución? | Sí, asistencia jurídica gratuita  Pase a la pregunta c)  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida  Pase a la pregunta c)  No, pase a la pregunta b) |
| 1. En caso de que no haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ¿de qué otras maneras puede su Estado brindar ayuda económica al solicitante? | Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar  Asistencia jurídica *ad honorem*  Otras (*por favor especifique*):  Ninguna - **Por favor pase a la sección 9** |
| 1. ¿Se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida? | Sí*,* por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:  No |
| 1. Por favor, indique el motivo por el cual la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida puede estar disponible.   *Por favor explique cuando sea necesario* | Ingresos del solicitante  Patrimonio del solicitante  País de residencia del solicitante  Probabilidad de éxito del proceso  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué costes están cubiertos por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?   *Por favor explique cuando sea necesario* | (1) Mediación  (2) Traducción  (3) Intérpretes  (4) Notificación o traslado de documentos  (5) Costes asociados a la localización del niño  (6) Tarifas del tribunal  (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 11.1c))  (8) Otros (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique qué costes, en su caso, son cubiertos por la Autoridad Central haciendo un listado de los números establecidos anteriormente en la pregunta e) |  |
| 1. ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida a la hora de apelar una decisión? | No, pase a la pregunta i)  Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta h)  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta h)  Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y / o de los medios del particular interesado (*por favor especifique*):       Pase a la pregunta h) |
| 1. ¿Se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar? | Sí  No |
| 1. ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de restitución? | No, pase a la pregunta k)  Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta j)  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta j)  Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y / o de los medios del particular interesado (*por favor especifique*):       Pase a la pregunta j) |
| 1. ¿Se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para solicitudes de ejecución? | Sí  No |
| 1. ¿Se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para una supuesta parte sustractora localizada en su Estado? | Sí, asistencia jurídica gratuita  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida  Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica :  No |
| 1. Cuando un niño es restituido a su Estado, ¿se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para todas las partes del proceso de custodia en su Estado? | Sí, se dispone de asistencia jurídica gratuita para todas las partes  Sí, se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para todas las partes  Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica:  Sólo se dispone de asistencia jurídica gratuita para ciertas personas (*por favor especifique*):  Sólo se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para ciertas personas (*por favor especifique*):  Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica:  No, no se dispone de asistencia jurídica gratuita y/o de tarifa reducida para ninguna de las partes  Otro (*por favor especifique*): |

|  |  |
| --- | --- |
| Derecho de custodia | |
| Adquisición y ejercicio del derecho de custodia *Véanse los artículos 3 y 5* | |
| 1. ¿Surge el derecho de custodia de pleno derecho en su Estado?   *Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia* | Sí, pase a la pregunta b)  No, pase a la pregunta c) |
| 1. ¿A quién se le atribuye el derecho de custodia de pleno derecho?   *Véanse los artículos 3 y 5*  *Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia* | Por favor explique: |
| 1. ¿Por medio de qué otros procedimientos puede una persona o institución adquirir el derecho de custodia? | Decisión judicial  Decisión administrativa  Acuerdo vigente  Otros (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo puede, en su caso, modificarse la atribución del derecho de custodia? | Por orden de autoridad judicial o administrativa  Por acuerdo escrito  Depende del método de adquisición del derecho de custodia (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo puede, en todo caso, ponerse fin al derecho de custodia? | Por orden de autoridad judicial o administrativa  Por acuerdo escrito  Depende del método de adquisición del derecho de custodia (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. Antes de cualquier decisión que resuelva la cuestión, ¿quién tiene *generalmente* el derecho a decidir sobre la residencia del niño? | Por favor explique: |

|  |  |
| --- | --- |
| Proceso de Restitución | |
| Organización de las autoridades competentes | |
| 1. ¿Limita su Estado el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio?   (Es decir, ¿existe en su Estado ‘concentración de competencia’ en lo referente a solicitudes en virtud del Convenio?) | Sí  No |
| 1. En caso de ser posible, por favor consigne el número exacto de tribunales o autoridades administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones pertinentes que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio. | Tribunales / Autoridades Administrativas:  Jueces / Personas a cargo de la toma de decisiones: |
| 1. Por favor enumere las autoridades judiciales o administrativas que pueden decidir sobre solicitudes de restitución en virtud del Convenio. |  |
| 1. ¿Están especializados en derecho de familia o sustracción internacional de niños los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes de restitución en su Estado?   *Véase también la sección 22 sobre Formación a continuación* | Sí, están especializados en derecho de familia  Sí, están especializados en sustracción internacional de niños  No  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. Para determinar la existencia de un traslado o de una retención ilícitos de acuerdo con el Convenio, ¿tienen en cuenta las autoridades judiciales o administrativas de su Estado la legislación y las decisiones extranjeras sin tener que recurrir a procedimientos concretos para probar la vigencia de esa legislación o para el reconocimiento de las decisiones extranjeras que de lo contrario serían aplicables en la determinación de la existencia o inexistencia de un traslado o de una retención ilícitos?   *Véase el artículo 14* | Sí  No  Otro (*por favor especifique*): |
| Artículos 15 y 16 del Convenio | |
| 1. En su Estado, ¿es posible emitir una decisión o una certificación que acredite, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, que el traslado o la retención del niño era ilícito en el sentido previsto en el artículo 3?   *Véanse el artículo 3 y el artículo 15* | Sí, pase a la pregunta b)  No, pase a la pregunta e) |
| 1. ¿Qué autoridades en su Estado pueden emitir la decisión / certificación a la que se refiere el artículo 15?   *Véase el artículo 15* | *Por favor enumere:* |
| 1. ¿Quién puede solicitar la decisión / certificación a la que se refiere el artículo 15? | Autoridad Central  El solicitante del proceso de restitución  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Son las decisiones / certificaciones del artículo 15 de otros Estados aceptadas por las autoridades judiciales o administrativas de su Estado? | Sí; *por favor explique cuando sea necesario:*  No |
| 1. ¿Quién informa a los organismos judiciales o administrativos que no debería decidirse sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones para la restitución del niño?   *Véase el artículo 16* | Autoridad Central  El representante legal del solicitante  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cuándo tiene lugar la notificación de conformidad con el artículo 16? | En forma automática al momento de recibirse una solicitud de restitución  A pedido de cualquiera de las partes  Otro (*por favor especifique*): |
| Trámites (procedimientos) | |
| 1. ¿Cómo cumple la Autoridad Central con su obligación de incoar o facilitar la apertura del proceso en su Estado?   *Véase el artículo 7(2)(f)*  *Véase también la pregunta 8.1 d)* *anterior* | La Autoridad Central en sí misma inicia el proceso de restitución  La Autoridad Central envía el expediente al abogado correspondiente  La Autoridad Central envía el expediente al Ministerio Público  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Quién es el solicitante formal en el proceso de restitución ante la autoridad judicial / administrativa en su Estado? | La persona, institución u otro organismo que efectuó la solicitud en virtud del Convenio  La Autoridad Central  El Ministerio Público  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Es necesario que la documentación presentada ante la autoridad judicial / administrativa se traduzca al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de su Estado?   *Para el/los idioma/s oficial/es del Estado, véase la pregunta 2 a)* | Sí, por favor consigne quién está a cargo de la organización y del coste de la traducción:  No  Depende del tipo de documentación presentada (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Se han tomado medidas para garantizar que las autoridades judiciales y administrativas en su Estado actúen con urgencia en procesos de restitución?   *Véase el artículo 11* | Sí, por favor explique brevemente cuáles son las medidas:  En la legislación de aplicación:  En normas procesales:  Otro (*por favor especifique*):  *Por favor especifique cómo acceder a la legislación o las normas pertinentes (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia*:  No |
| 1. ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera entre el inicio del proceso de restitución del niño y la orden definitiva (con exclusión de las apelaciones)?   *Véase el artículo 11* | Hasta 6 semanas  De 6 a 12 semanas  Más de 12 semanas (*por favor proporcione información adicional)*: |
| 1. ¿Se exige generalmente que el solicitante participe en el proceso de restitución?   *Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (veáse el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)* | Sí, por favor especifique en qué circunstancias:    No, pero es recomendable  No |
| 1. ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante participar en el proceso de restitución desde fuera de su Estado? | Sí:  Video-conferencia  Teléfono  Por medio de un representante legal  *Otros* (*por favor especifique*):  No |
| 1. Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de restitución en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria? | Sí  No  Depende de las circunstancias del caso (*por favor especifique*): |
| 1. Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas 10.3 g) y h) anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades? | El solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial / administrativa  Depende del medio utilizado  (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de restitución en persona si así lo desea? | Sí (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Es posible que una solicitud de restitución sea decidida únicamente sobre la base de los documentos, es decir, sin audiencia judicial (o administrativa) alguna? | Sí  Sí, pero es improbable  No, siempre habrá una audiencia |
| 1. ¿Se acepta el testimonio oral (es decir, la prueba personal) en el proceso de restitución? | Sí, el testimonio oral siempre será aceptado en el proceso de restitución  Sí, el testimonio oral puede ser aceptado en el proceso de restitución pero sólo en circunstancias excepcionales (*por favor especifique*):  No, el testimonio oral nunca puede ser aceptado en el proceso de restitución |
| Participación del niño | |
| 1. ¿Tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso de restitución en su Estado? | Sí, en todos los casos; pase a la pregunta b)  Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez / de la autoridad que entiende en la causa. *Por favor explique cuando sea necesario:*       Pase a la pregunta b)  Sólo cuando se invoca el artículo 13(2); pase a la pregunta b)  Otro (*por favor especifique*):       Pase a la pregunta b)  No, nunca. **Pase a la sección 10.5** |
| 1. ¿Cómo puede el niño ser escuchado en el proceso de restitución? | Entrevista directa con el juez  Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente  El propio representante legal del niño  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo garantiza su Estado que escuchar al niño durante el proceso de restitución no redunde en demoras indebidas? | *Por favor explique:* |
| 1. ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (apoderado o *curador procesal*) que represente el interés superior del niño en el proceso de restitución? | Sí, por favor especifique en qué circunstancias:    No |

|  |  |
| --- | --- |
| Medidas de protección | |
| 1. ¿Qué autoridades proporcionan servicios en favor de la evaluación y protección del niño cuando existe alguna preocupación por el cuidado dado al niño en su Estado?   *Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario*  *Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 6.2 j)* *anterior* | Organización social / de bienestar gubernamental:  Organizaciones / agencias no gubernamentales:  Autoridad Central :  Policía:  Tribunales:  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué medidas están disponibles en su Estado para garantizar la protección de un niño (antes del inicio del proceso de restitución y durante su tramitación)? | (1) Órdenes preventivas impuestas sobre la supuesta parte sustractora que prohíben ciertos tipos de conducta, por ej., violencia, alcohol, *etc.*  (2) Asignación del niño al cuidado de una familia de acogida  (3) Asignación del niño al cuidado del Estado  (4) Supervisión del cuidado del niño a cargo de la supuesta parte sustractora por una organización social/de bienestar  (5) Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cuáles de las medidas mencionadas anteriormente requieren una orden judicial? Por favor consigne los números correspondientes de la pregunta 10.5 b)anterior. |  |
| 1. ¿Quién es el responsable de solicitar una medida de protección que requiera una orden judicial? Por favor consigne al lado de la persona o el organismo pertinente el número de la medida de la pregunta b)anteriorque aquél debe solicitar.   *Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 6.2 j) anterior* | El solicitante:  La Autoridad Central requirente:  La Autoridad Central requerida:  El Ministerio Público:  El juez (*de oficio*):  Una organización social / de bienestar gubernamental:  La Policía:  Otro (*por favor especifique*): |
| Derecho de contacto o visita durante el proceso de restitución | |
| 1. ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño durante la tramitación del proceso de restitución? | Sí  No |
| Apelaciones | |
| 1. ¿Puede una decisión emitida en el marco del proceso de restitución ser apelada? | Sí  Sólo en determinadas circunstancias (*por favor especifique*):  En caso de haber marcado cualquiera de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación existentes y el/los tribunal/es / la/s autoridad/es ante las cuales puede presentarse una apelación:  No, **pase a la sección 11** |
| 1. ¿Existe algún procedimiento abreviado o proceso especial a la hora de apelar los casos de restitución en virtud del Convenio de La Haya?   *Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación ( por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí. Por favor, especifique:  No |
| 1. ¿Quién puede iniciar el proceso de apelación? | Cualquiera de las partes del proceso  Autoridad Central  Ministerio Público  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Se requiere permiso para apelar? | Sí  No  En determinadas circunstancias (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede la orden de restitución ser interrumpida (es decir, ‘suspendida’) mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución? | Sí, la orden de restitución se suspende *automáticamente* mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución  Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes  Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes y luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente  No |
| 1. ¿Existe un plazo de tiempo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso de restitución? | Sí, por favor especifique:  Plazo:  Desde cuándo comienza a correr este plazo (por ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, *etc*.):  No |
| 1. ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera dentro del cual la apelación es presentada y decidida? | Hasta 3 meses  De 3 a 6 meses  Más de 6 meses |
| 1. ¿Se requiere generalmente que el solicitante participe en el proceso de apelación?   *Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (veáse el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)* | Sí, por favor especifique en qué circunstancias:    No, pero es recomendable  No |
| 1. ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante asistir al proceso de apelación desde fuera de su Estado? | Sí por favor especifique:  Video-confere  Teléfono  Por medio de un representante legal  Otros (*por favor especifique*):  No |
| 1. Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria? | Sí  No |
| 1. Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas i)y j)anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades? | El solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial / administrativa  Depende del medio utilizado (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea? | Sí (*por favor especifique*):  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Restitución del niño | |
| Gestiones para la restitución y costes de la restitución | |
| 1. ¿Quién es el responsable de gestionar el viaje para la restitución del niño? | La parte sustractora  El solicitante  La parte sustractora y el solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial o administrativa determinará quién debe hacerse cargo de la organización en cada caso concreto. Por favor explique cuando sea necesario:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Quién es el responsable de los costes relacionados con el viaje para la restitución del niño? | La parte sustractora  El solicitante  La parte sustractora y el solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial o administrativa decidirá sobre los costes en cada caso concreto. Por favor, explique cuando sea necesario:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Existe algún tipo de ayuda financiera disponible en su Estado que ayude a la hora de costearse el viaje relacionado con la restitución del niño?   *Véase también la pregunta 8.2 e)* | Sí (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que el solicitante viaje a su Estado para buscar al niño (luego de la emisión de una orden de restitución o de un acuerdo voluntario para restituir al niño)? | Sí  No  Por favor explique cuando sea necesario: |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que la parte sustractora y el niño regresen a su Estado? | Sí  No  Por favor explique cuando sea necesario: |
| Disposiciones para una restitución segura | |
| *Véase también: Artículo 7(2)(b)*  ***Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas***  *Sección 6: Solicitudes a través de las Autoridades Centrales* | |
| 1. ¿Dispone la legislación de su Estado de normas dirigidas a proteger a los niños de la violencia doméstica u otras formas de abuso? | Sí *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia:*  No |
| 1. ¿Dispone la legislación de su Estado de normas dirigidas a proteger a los adultos de la violencia doméstica u otras formas de abuso? | Sí *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia:*  No |
| 1. ¿Qué autoridades disponen de servicios para la protección de los niños, en caso de ser necesaria?   *Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario* | Organización social / de bienestar gubernamental:  Organizaciones no gubernamentales:  Autoridad Central:  Policía:  Tribunales:  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué medidas puede adoptar la Autoridad Central en su Estado, cuando sea necesario, para garantizar la restitución segura del niño?   *Véase el artículo 7(2)(h)* | Por favor explique: |
| ***Estado requerido*** | |
| 1. ¿Qué puede hacer la autoridad para crear las condiciones necesarias para una restitución segura cuando un juez o una autoridad administrativa ordena la restitución del niño en su Estado?   *Por favor explique cuando sea necesario*  *Por favor marque todas las casillas correspondientes* | Emitir una orden de protección u otro tipo de orden para impedir que el niño sufra daños.  Aceptar los compromisos de cada una de las partes para impedir que el niño sufra daños. Por favor especifique el objeto de los compromisos que la autoridad puede aceptar y las limitaciones existentes respecto de ellos:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué puede hacer la autoridad para garantizar el cumplimiento de las medidas cuando un juez o una autoridad administrativa adopta medidas para crear las condiciones necesarias para una restitución segura en su Estado? | *Por favor especifique*: |
| ***Estado requirente*** | |
| 1. ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas en su Estado:    1. Reconocer y ejecutar órdenes de protección u otro tipo de órdenes dictadas en el Estado requerido para impedir que el niño sufra daños?    2. Insistir en que los compromisos asumidos en el Estado requerido sean llevados a cabo?    3. Emitir las ‘órdenes espejo’ que sean necesarias como consecuencia de las medidas de protección adoptadas en el Estado requerido? | Sí  No  Por favor explique cuando sea necesario:  Sí  No  Depende del objeto de los compromisos asumidos  Por favor explique cuando sea necesario:  Sí  No  Por favor explique cuando sea necesario: |
| El Derecho Penal y la restitución del niño | |
| 1. ¿Se considera delito el *traslado* ilícito de niños por parte de uno de los progenitores fuera de su Estado?   *Véase el artículo 3*  *Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia* | Sí  Depende de las circunstancias del caso   (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Se considera delito la *retención* ilícita de niños por parte de uno de los progenitores fuera de su Estado?   *Véase el artículo 3*  *Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia* | Sí  Depende de las circunstancias del caso (*por favor especifique*):  No  **En caso de respuesta negativa a las preguntas 11.3 a)y b), pase a la sección 12** |
| 1. ¿Qué pena se establece para el traslado ilícito o la retención ilícita de niños por parte de uno de los progenitores? | (1) Medidas pecuniarias  (2) Pena de prisión  (3) Otra (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor, indique cuáles de las penas enumeradas anteriormente son obligatorias |  |
| 1. ¿Puede un proceso penal en su Estado proceder sin que se entable una demanda (por ej., por el solicitante del proceso de restitución o cualquier otra persona u otro organismo interesado)? | Sí  No (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede el proceso penal en su Estado, una vez iniciado, ser retirado o suspendido para facilitar la restitución del niño? | Sí (*por favor especifique*):  No, **pase a la sección 12** |
| 1. ¿Quién es competente para iniciar el proceso de retiro o suspensión del proceso penal relacionado con el traslado o la retención ilícitos del niño? | Fiscalía  Policía  La persona / el organismo / la institución que alega el traslado o la retención ilícitos  Autoridad judicial o administrativa  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Quién determinará si el proceso penal será retirado o suspendido? | Fiscalía  Policía  La persona / el organismo / la institución que alega el traslado o la retención ilícitos  Autoridad judicial o administrativa  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué ayuda puede prestar la Autoridad Central en relación con la suspensión o el retiro del proceso penal? | Ninguna  Derivar la cuestión a la fiscalía  Otra (*por favor especifique*): |

|  |  |
| --- | --- |
| Ejecución de órdenes de restitución | |
| *Para las mejores prácticas en relación con la ejecución de órdenes de restitución, véase la Guía de Buenas Prácticas, Parte IV – Ejecución disponible en* [*www.hcch.net*](http://www.hcch.net) *🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Guías de Buenas Prácticas.* | |
| 1. ¿Qué procedimiento se puede utilizar para ejecutar una orden de restitución? | Instrucciones por parte de la autoridad judicial o administrativa para realizar las gestiones necesarias para la restitución  Medidas para la ejecución inmediata de las decisiones definitivas  Emisión de una orden para la aprehensión o detención del niño  Autoridad para la detención coercitiva o el uso de la fuerza.  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Quién es generalmente el responsable de ejercer la supervisión del proceso de ejecución? | El solicitante  Autoridad Central  Ministerio Público  La autoridad judicial / administrativa  Policía  Ningún organismo tiene responsabilidad general  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Es necesario iniciar algún tipo de proceso adicional para la ejecución cuando las partes no cumplen de manera voluntaria con la orden de restitución? | Sí, pase a la pregunta d)  Depende de las circunstancias del caso (*por favor especifique*):       Pase a la pregunta d)  No, **pase a la Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita** |
| 1. ¿Cuál es el procedimiento para iniciar el proceso de ejecución? | La Autoridad Central solicitará la ejecución  El solicitante deberá solicitar la ejecución  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede el fondo del proceso de restitución ser revisado en el proceso de ejecución? | Sí  No |
| 1. ¿Qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles para ejecutar la orden de restitución? | Intervención por parte de un organismo gubernamental (por ej.*, policía, bienestar social*)  Separación del niño de la parte sustractora  Traslado del niño del Estado  Cargos penales  Pena de prisión  Medidas pecuniarias  Una orden que coloca al niño bajo supervisión  Otras (*por favor especifique*): |

# Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita

|  |  |
| --- | --- |
| Solicitudes a través de las Autoridades Centrales | |
| Solicitudes salientes (Estado requirente) | |
| 1. ¿Qué asistencia se encuentra disponible para el solicitante en su Estado en la preparación de solicitudes salientes de derecho de visita?   Véanse los artículo*s 7 y 21* | Asistencia por parte de la Autoridad Central para presentar una solicitud en virtud del artículo 21  Asistencia por parte de otra autoridad u organismo para presentar una solicitud en virtud del artículo 21  Remisión a un representante legal para la asistencia a la hora de presentar una solicitud en virtud del artículo 21  Otra (*por favor especifique*): |
| Solicitudes entrantes (Estado requerido) | |
| 1. ¿Ha desarrollado su Estado un formulario específico para las solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio? | Sí  *Por favor especifique cómo acceder a este formulario (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia*:  Pase a la pregunta c)  No, pase a la pregunta b) |
| 1. En caso de que su Estado no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita su Estado? | Información relativa a la identidad del niño:  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento, cuando se encuentre disponible  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)  Fotografía (la más reciente posible)  Información que identifique a los progenitores del niño (cuando un progenitor no sea ni solicitante ni demandado en el proceso)  Otra (*por favor especifique*):  Información relativa a la identidad del solicitante:  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Vínculo del solicitante con el niño  Nombre/s del asesor jurídico, en su caso  Otra (*por favor especifique*):  Información relativa a la identidad de la persona con la que se presume que se encuentra el niño (el demandado propuesto en la solicitud):  Nombre y nombre/s anterior/es  Fecha de nacimiento  Dirección  Número de teléfono  Nacionalidad / Nacionalidades  Número/s de pasaporte/s  Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)  Fotografía (la más reciente posible)  Vínculo de la persona con el niño  Otra (*por favor especifique*):  Motivos en que se basa el solicitante para reclamar el derecho de visita respecto del niño  Prueba del derecho de visita del solicitante (obtenido de pleno derecho o de otro modo)  Copia auténtica de toda decisión o acuerdo pertinentes  Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al Derecho vigente en esta materia de dicho Estado  Otros (*por favor especifique*)  Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que está el niño  Cualquier otro documento / información pertinente  Relativo a cuestiones de protección del niño  Certificado de matrimonio (en su caso)  Sentencia de divorcio (en su caso)  Proceso civil y / o penal en curso (en su caso)  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Acepta su Autoridad Central solicitudes y documentación adjunta transmitidas por medios electrónicos? | Sí, por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes / documentación transmitidas por medios electrónicos:  Sí, pero la autoridad judicial / administrativa no acepta la documentación remitida por medios electrónicos (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Exige la Autoridad Central una autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante o para designar un representante (por ej., *un abogado*) para actuar en su nombre?   *Véase el artículo 28* | Sí, la autorización deberá otorgarse:  En el formulario de solicitud  En un comunicado o una declaración firmados.  Otro (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Acusa la Autoridad Central recibo de la solicitud? | Sí, por lo general, el acuse de recibo es proporcionado vía:  Correo electrónico  Telefax  Correo ordinario  Otra (*por favor especifique*):  No |
| 1. ¿Puede la Autoridad Central proceder con una solicitud cuando la información proporcionada es incompleta? | Sí, la Autoridad Central comenzará a procesar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud  No:  La Autoridad Central no procesará la solicitud sin toda la documentación respaldatoria necesaria  La Autoridad Central no podrá procesar la solicitud pero informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida antes de seguir adelante con cualquier acción  Depende de qué tipo de información falte  Otro (*por favor explique*): |
| 1. ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central cuando se trata de solicitudes entrantes? | La Autoridad Central requirente  El solicitante  El representante legal del solicitante  Todos los anteriores  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de garantizar el acuerdo entre las partes en casos internacionales de derecho de visita?   *Véase el artículo 21*  *Véase la* ***Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias*** | Establecer contacto con el demandado de la solicitud  La mediación y / u otros métodos alternativos de solución de controversias son ofrecidos a las partes (véase la **Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias**)  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo se asegura de que la adopción o el intento de adopción de las medidas tendientes a garantizar el acuerdo entre las partes en casos internacionales de derecho de visita no redunde en demoras indebidas (véase la pregunta h) anterior)? | *Por favor explique:* |
| 1. ¿Qué tipo de asistencia general puede proporcionar la Autoridad Central en lo que se refiere a las gestiones para el ejercicio del derecho de visita?   *Véase el artículo 21* | La Autoridad Central puede facilitar el contacto con las partes:  Directamente a través de la Autoridad Central  Por vía de intermediarios  La Autoridad Central puede proporcionar información al solicitante sobre los servicios disponibles, por ej.*,* mediación, servicios legales, servicios de bienestar social.  Otra (*por favor especifique*): |
| 1. ¿De qué dependerá la asistencia de la Autoridad Central?:   *Véase el párrafo 4.6 de los Principios Generales y la Guía de Buenas Prácticas sobre el Contacto Transfronterizo Relativo a los Niños (disponible en* [*www.hcch.net*](http://www.hcch.net) *🡪 Sección Sustracción de Niños🡪 Guías de Buenas Prácticas) que recomienda que la Autoridad Central debería ofrecer sus servicios en aquellas circunstancias en que el derecho a mantener el contacto transfronterizo entre padres e hijos sea objeto de litigio* | De la existencia de una orden judicial o administrativa que establezca o confirme el derecho de visita  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede el solicitante iniciar el proceso relativo al derecho de visita en su Estado sin recurrir a la vía de la Autoridad Central? | Sí. En tal caso, por favor explique:   * Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: * Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos:   No |

|  |  |
| --- | --- |
| Localizar al niño y evitar el traslado | |
| 1. **¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 7)?** | **Sí, pase a la sección 15**  **No, continúe con la pregunta b)** |
| 1. ¿Qué pruebas / información requiere su Estado con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización?   *Por favor explique cuando sea necesario* | Prueba de que el niño ingresó a su Estado (por ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado):  Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en su Estado:  No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita:  Otras (*por favor explique*): |
| 1. ¿Qué mecanismos o fuentes de información están disponibles en su Estado para localizar el paradero del niño objeto de una solicitud de derecho de visita?   *Por favor indique en el espacio proporcionado cualquier coste asociado para el solicitante o cualquier otra información necesaria* | (1) Servicios privados de localización:  (2) Registro de Población:  (3) Registro de Empleo:  (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por e j., *inmigración, bienestar social*):  (5) Policía:  (6) INTERPOL:  (7) Decisiones judiciales que obliguen a proporcionar información sobre el paradero del niño:  (8) Otros (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor, indique quién es el responsable de tramitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable.   *Por ej.*, Autoridad Central: 2, 3  Representante del solicitante: 6 | Autoridad Central:  El solicitante:  El representante del solicitante:  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) necesitan una orden por parte de una autoridad competente. |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Representación legal y asistencia jurídica | |
| General | |
| 1. **¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 8)?** | **Sí, pase a la sección 15.2**  **No, continúe con la pregunta b)** |
| 1. ¿Proporciona la Autoridad Central asesoramiento jurídico en materia de solicitudes de derecho de visita? | Sí  No  No, sin embargo:  La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico  La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Se exige la representación legal en los procesos relativos al derecho de visita?   *Por favor explique cuando sea necesario* | Sí,  No, pero es recomendable  No, |
| 1. ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central a la hora de realizar las gestiones necesarias para el avance de la solicitud?   *Véase el artículo 7(2)(g)* | El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para la representación legal, pero la Autoridad Central:  Proporcionará al solicitante una lista de abogados  Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida  Otro (*por favor especifique*):  No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario:  La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por:  Abogados de la Autoridad Central  Abogados particulares  Ministerio Público  Otros (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida | |
| 1. **¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 8.2)?** | **Sí, pase a la sección 16**  **No, pase a la pregunta b)** |
| 1. ¿Se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para los solicitantes del derecho de visita ubicados en otro Estado contratante? | Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la preguntad)  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la preguntad)  No; pase a la preguntac) |
| 1. En caso de que no haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ¿de qué otras maneras puede su Estado brindar ayuda económica al solicitante? | Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar  Asistencia jurídica *ad honorem*  Otras (*por favor especifique*):  Ninguna  **Pase a la sección 16** |
| 1. ¿Se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida? | Sí. *Por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (*por ej., *vía sitio web) o adjunte una copia:*  No |
| 1. Por favor indique el motivo por el cual la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida puede estar disponible.   *Por favor explique cuando sea necesario* | Ingresos del solicitante  Patrimonio del solicitante  País de residencia del solicitante  Probabilidad de éxito del proceso  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué costes están cubiertos por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?  *Por favor explique cuando sea necesario* | (1) Mediación  (2) Traducción  (3) Intérpretes  (4) Notificación o traslado de documentos  (5) Costes asociados a la localización del niño  (6) Tarifas del tribunal  (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 11.1c))  (8) Otros (*por favor especifique*): |
| 1. Por favor, indique qué costes, en su caso, son cubiertos por la Autoridad Central haciendo un listado de los números expuestos anteriormente en la pregunta f) |  |
| 1. ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida a la hora de apelar una decisión? | No, pase a la pregunta j)  Sí, asistencia jurídica gratuita  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida |
| 1. ¿Se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar? | Sí  No |
| 1. ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de derecho de visita? | No, **pase a la sección 16**  Sí, asistencia jurídica gratuita  Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida |
| 1. ¿Se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para ejecutar una decisión? | Sí  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Derecho de visita | |
| Determinación del derecho de visita | |
| 1. ¿Qué legislación rige en su Estado el establecimiento y ejercicio del derecho de visita?   *Véase el artículo 5* | *Por favor especifique cómo acceder a la legislación (*por ej., *vía sitio web) o adjunte una copia*: |
| 1. ¿Qué autoridades judiciales y/o administrativas pueden tomar decisiones referentes al derecho de visita? |  |
| 1. ¿Quién puede pedir el derecho de visita respecto de un niño en su Estado? | Padre o madre  Padrastro o madrastra  Abuela/o  Otros miembros de la familia (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Es el interés superior del niño una consideración primordial en el proceso relativo al derecho de visita?   *Véanse los artículos 3 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*  *Por favor explique cuando sea necesario* | Sí  No, por favor especifique cuáles son las consideraciones primordiales: |
| Ejercicio del derecho de visita | |
| 1. En caso de ser necesario, ¿qué garantías y salvaguardias tienen que prestar los tribunales o las autoridades administrativas para poder garantizar el derecho de visita a favor de los niños y los solicitantes? | Entrega de pasaporte u otros documentos de viaje  Que el solicitante se presente periódicamente ante la policía u otra autoridad  Depósito de una fianza o garantía  Contacto supervisado  Imposición de restricciones al modo en que se ejerce el contacto  Firma de una declaración jurada o juramento religioso  Provisión de un itinerario detallado con todos los datos de contacto  Las/los embajadas/consulados extranjeras/os requirentes no deberían emitir nuevos pasaportes o documentos de viaje para el niño  Otras: |
| Visita supervisada | |
| 1. ¿Existen en su Estado medios para el ejercicio del derecho de visita en un ambiente supervisado? | Sí, por favor explique cuando sea necesario:  No, **pase a la sección 17** |
| 1. ¿En qué circunstancias se supervisa la visita? | Cuando se haya acordado entre las partes  Cuando sea solicitado por una parte de las partes  Como resultado de una decisión emitida por un organismo de bienestar social  Por orden de una autoridad judicial o administrativa  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué autoridades facilitan visitas supervisadas? | Organismos sociales / de bienestar gubernamentales:  Organizaciones no gubernamentales:  Autoridad Central:  Policía:  Tribunales:  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Quién abonará los costes asociados al ejercicio de la visita supervisada? | El solicitante  La/s persona/s que ejerza/n el cuidado diario del niño  La Autoridad Central  Depende de la orden de la autoridad judicial o administrativa  Otro (*por favor especifique*): |

|  |  |
| --- | --- |
| Proceso de derecho de visita/contacto | |
| Organización de las autoridades competentes | |
| 1. ¿Limita su Estado el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio?   (Es decir, ¿existe en su Estado ‘concentración de competencia’ en lo referente a solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio?) | Sí  No |
| 1. En caso de ser posible, por favor consigne el número exacto de tribunales o autoridades administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones pertinentes que pueden entender en solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio. | Tribunales / Autoridades Administrativas:  Jueces / Personas a cargo de la toma de decisiones: |
| 1. ¿Qué tribunales o autoridades administrativas pueden decidir sobre solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio? |  |
| 1. ¿Están los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes de derecho de visita en su Estado especializados en derecho de familia?   *Véase también la sección 22 sobre Formación a continuación* | Sí  No  Otro (*por favor especifique*): |
| Trámites (procedimientos) | |
| 1. ¿Aplican las autoridades judiciales o administrativas un procedimiento especial para las solicitudes de derecho de visita presentadas en virtud del artículo 21 del Convenio?   *Por favor explique cuando sea necesario* | Sí:  No: |
| 1. ¿Es necesario que la documentación presentada ante la autoridad judicial / administrativa se traduzca al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de su Estado?   *Para el/los idioma/s oficial/es del Estado, véase la pregunta 2 a)* | Sí, por favor consigne quién está a cargo de la organización y del coste de la traducción:  No  Depende del tipo de documentación presentada (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera entre el inicio del proceso relativo al derecho de visita y la orden definitiva (con exclusión de las apelaciones)? | Hasta 6 semanas  De 6 a 12 semanas  De 3 a 6 meses  Más de 6 meses |
| 1. ¿En general, se exige que el solicitante participe en el proceso relativo al derecho de visita?   *Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)* | Sí, por favor, especifique en qué circunstancias:  No, pero es recomendable  No |
| 1. ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante participar en el proceso relativo al derecho de visita desde fuera de su Estado? | Sí, por favor especifique:  Video-conferencia  Teléfono  Por medio de un representante legal  Otros (*por favor especifique*):  No |
| 1. Si el solicitante participa efectivamente en un proceso relativo al derecho de visita en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria? | Sí  No |
| 1. Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas e) y f) anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades? | El solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial / administrativa  Depende del medio utilizado   (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso relativo al derecho de visita en persona si así lo desea? | Sí (*por favor especifique*):  No |
| Participación del niño | |
| 1. **¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 10.4)?** | **Sí, pase a la sección 17.4**  **No, continúe con la pregunta b)** |
| 1. ¿Tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso relativo al derecho de visita en virtud del Convenio en su Estado? | Sí, siempre; pase a la pregunta c)  Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez / de la autoridad que entiende en la causa. *Por favor explique cuando sea necesario:*      . Pase a la pregunta c)  Otro (*por favor especifique*):        Pase a la pregunta c)  No, nunca; **pase a la** **sección 17.4** |
| 1. ¿Cómo puede el niño ser escuchado en el proceso relativo al derecho de visita? | Entrevista directa con el juez  Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente  El propio representante legal del niño  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Cómo garantiza su Estado que escuchar al niño durante el proceso relativo al derecho de visita no redunde en demoras indebidas? | *Por favor explique:* |
| 1. ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (apoderado o *curador procesal*) que represente el interés superior del niño? | Sí, por favor especifique en qué circunstancias:    No |
| Apelaciones | |
| 1. ¿Puede una decisión emitida en el curso del proceso relativo al derecho de visita ser apelada? | Sí  Sólo en determinadas circunstancias (*por favor especifique*):  En caso de haber marcado cualquiera de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación existentes y el/los tribunal/es / las autoridad/es ante las cuales puede presentarse una apelación:  No, **pase a la sección 18** |
| 1. ¿Existe algún procedimiento rápido o proceso especial a la hora de apelar los casos de derecho de visita en virtud del Convenio de La Haya?   *Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia* | Sí, por favor especifique:  No |
| 1. ¿Quién puede iniciar el proceso de apelación? | Cualquiera de las partes del proceso  Autoridad Central  Ministerio Público  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Se requiere permiso para apelar? | Sí  No  En determinadas circunstancias (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Puede la orden de derecho de visita ser interrumpida (es decir, ‘suspendida’) mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución? | Sí, la orden de derecho de visita se suspende *automáticamente* mientras la apelación se encuentrapendiente de resolución  Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes  Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes y luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente  No |
| 1. ¿Existe un plazo de tiempo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso relativo al derecho de visita? | Sí, por favor especifique:  Plazo:  Desde cuándo comienza a correr este plazo (por ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, *etc*.):  No |
| 1. ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera dentro del cual la apelación es presentada y decidida? | Hasta 3 meses  De 3 a 6 meses  Más de 6 meses |
| 1. ¿Se requiere generalmente que el solicitante participe en el proceso de apelación?   *Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)* | Sí, por favor especifique en qué circunstancias:  No |
| 1. ¿Puede el solicitante participar en el proceso sin estar físicamente presente? | Sí, por favor especifique:  Video-conferencia  Teléfono  Por medio de un representante legal  Otro (*por favor especifique*):  No |
| 1. Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria? | Sí  No |
| 1. Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas i) y j)anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades? | El solicitante  La Autoridad Central requirente  La Autoridad Central requerida  La autoridad judicial / administrativa  Depende del medio utilizado  (*por favor especifique*):  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea? | Sí (*por favor especifique*):  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Ejecución relativa al derecho de visita | |
| 1. ¿Puede una **orden** relativa al derecho de visita emitida en otro Estado ser registrada para su ejecución o declarada ejecutable en su Estado? | Sí, todas las órdenes emitidas en otro Estado son reconocidas y ejecutables. *Por favor explique o especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente* (por ej., *vía sitio web) o adjunte una copia*:  Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique:  Reglamento Bruselas IIb (Reglamento (UE) Nº 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019)  Convenio sobre Protección de los Niños de 1996  Otro (*por favor especifique*):  Sí, sujeta a condiciones. *Por favor, explique o especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (*por ej., *vía sitio web) o adjunte una copia*:  No, sin embargo, la parte puede solicitar la emisión de “órdenes espejo” por parte de las autoridades judiciales o administrativas.  No |
| 1. ¿Puede un **acuerdo** relativo al derecho de visita celebrado en otro Estado ser registrado para su ejecución o declarado ejecutable en su Estado? | Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique:  Reglamento Bruselas IIb (Reglamento (UE) Nº 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019)  Otro (*por favor especifique*):  Sí, sujeto a condiciones. Por favor explique:  No, sin embargo, la parte puede solicitar la emisión de “órdenes espejo” por parte de las autoridades judiciales o administrativas.  No |
| 1. ¿Puede una parte solicitar órdenes en su Estado referentes a una decisión de otro Estado relativa al derecho de visita? | Sí, la parte debe solicitarlas a la autoridad judicial o administrativa  Sí, la Autoridad Central las solicitará a la autoridad judicial o administrativa en nombre de la parte  No |
| 1. ¿Cuál es el procedimiento para que el solicitante inicie el proceso de ejecución? | La Autoridad Central puede solicitar la ejecución en nombre del solicitante.  El solicitante debe solicitar la ejecución.  Otro (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles para ejecutar una orden relativa al derecho de visita y contacto? | Intervención por parte de una organización gubernamental (por ej., *policía, bienestar social, etc.*)  Separación del niño de la/s persona/s que tiene/n la custodia  Cargos penales.  Pena de prisión  Medidas pecuniarias  Una orden que coloca al niño bajo supervisión  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Requiere la solicitud de medidas coercitivas la emisión de una orden diferente por parte de la autoridad judicial o administrativa? | Sí. En tal caso, indique quién debe solicitar la orden:  El solicitante  Ministerio Público  Policía  Otro (*por favor especifique*):  No |

# Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Mediación | | | |
| *Para las mejores prácticas en materia de mediación en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, véase la Guía de Buenas Prácticas sobre Mediación en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, disponible para su descarga en* [*www.hcch.net*](http://www.hcch.net) *🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Guías de Buenas Prácticas.* | | | |
| Servicios de mediación | | | |
| 1. ¿Qué cuestiones de familia pueden ser objeto de mediación en su Estado? | | Restitución/no restitución de un niño luego de su supuesto traslado o retención ilícitos  Custodia  Visita/Contacto  Reubicación  Alimentos para el niño  Controversias patrimoniales luego de la ruptura de la relación  Otras (*por favor especifique*): | |
| 1. ¿Qué servicios/estructuras de mediación existen en su Estado cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño?   *Véanse los artículos 7(2)(c) y 10* | | Servicios/estructuras de mediación privada (*por favor especifique*):  Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (*por favor explique*):  Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (*por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan)*:  Otros (*por favor explique*):  No existen servicios/estructuras de mediación disponibles | |
| 1. ¿Qué servicios/estructuras de mediación existen en su Estado cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño?   *Véase el artículo 21* | | Servicios/estructuras de mediación privada (*por favor especifique*):  Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (*por favor explique*):  Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (*por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan)*:  Otros (*por favor explique*):  No existen servicios/estructuras de mediación disponibles  **Si contestó que no existen servicios/estructuras de mediación disponibles en su Estado en respuesta a las preguntas b) y c) anteriores, pase a la sección 20** | |
| 1. ¿Se dispone de co-mediación (es decir, la mediación que involucra a dos mediadores – uno de cada Estado) en su Estado para la solución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio? | | Sí (*por favor describa brevemente el programa disponible,* por ej., *programas de mediación binacional*):  No | |
| Legislación y/o normas de mediación | | | |
| 1. ¿Está la mediación en cuestiones de familia regulada en su Estado?   *Por favor marque todas las casillas correspondientes*  *Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben tener en cuenta la Directiva 2008/52/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, aplicable a partir de mayo de 2011. Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben tener en cuenta que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en vigor deben cumplir con esta Directiva si la conocen al momento de completar el presente Perfil de País.* | | Sí, existe una legislación general relacionada con la mediación que también se aplica a la mediación en cuestiones de familia. *Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (*por ej.*, vía sitio web) o adjunte una copia*:  Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia. *Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (*por ej.*, vía sitio web) o adjunte una copia*:  Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia internacionales dentro del ámbito de aplicación del Convenio. *Por favor especifique cómo acceder a esta legislación (*por ej.*, vía sitio web) o adjunte una copia*:  Sí, la mediación en cuestiones de familia posee otra regulación (*por favor especifique*):  No, **pase a la sección 19.3** | |
| 1. Por favor indique qué cuestiones están reguladas por la legislación/normas en relación con la mediación en su Estado.   *Por favor explique cuando sea necesario* | | Acreditación formal de los mediadores  Cualificación/experiencia necesaria de los mediadores  Proceso de mediación  Confidencialidad de la mediación  Estado y ejecutabilidad de los acuerdos de mediación  Tener en cuenta las opiniones del niño en la mediación de las controversias relacionadas con él  Disponibilidad de la mediación en controversias que traen consigo acusaciones de violencia doméstica u otras formas de abuso  Otras (*por favor explique*): | |
| Acceso a la mediación | | | |
| 1. ¿Cómo pueden las personas obtener la información que identifica a los mediadores adecuados en su Estado? | | Las listas de mediadores se encuentran disponibles:  A través de la Autoridad Central (*véase también la pregunta 19.3 b) a continuación*)  A través de los organismos acreditados (*por favor proporcione detalles*):  A través de otras fuentes (*por favor especifique*):  Existen otros métodos de acceso a la información disponibles (*por favor especifique*):  No existe información general disponible. Las personas deben llevar a cabo la búsqueda de información por sí mismas. | |
| 1. ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño?   *Véanse los artículos 7(2)(c) y 10*  *Por favor explique cuando sea necesario* | | Proveer información sobre mediación a las partes  Derivar a las partes a los profesionales acreditados para acometer la mediación  Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes  Otro (*por favor explique*) | |
| 1. ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño?   *Véase el artículo 21*  *Por favor explique cuando sea necesario* | | Proveer información sobre mediación a las partes  Derivar a las partes a los profesionales acreditados para someterse a la mediación  Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes  Otro (*por favor explique*) | |
| 1. ¿Cómo se hace frente a los costes de mediación en las controversias en las que se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño?   *Por favor explique cuando sea necesario* | | Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta *siempre* incluirá los costes de mediación (véase la pregunta 8.2 e)anterior)  Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta *puede* incluir los costes de mediación (véase la pregunta 8.2 e)anterior) (*por favor especifique*)  La Autoridad Central soportará los costes asociados a la mediación  Existen otras fuentes de financiamiento disponibles (*por favor especifique*)  Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes  Otro (*por favor explique*) | |
| 1. ¿Cómo se hace frente a los costes de mediación cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño?   *Por favor explique cuando sea necesario* | | Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta *siempre* incluirá los costes de mediación (véase la pregunta 15.2 f)anterior)  Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta *puede* incluir los costes de mediación (véase la pregunta 15.2 f)anterior) (*por favor especifique*)  La Autoridad Central hará frente a los costes asociados a la mediación  Existen otras fuentes de financiamiento disponibles (*por favor especifique*)  Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes  Otro (*por favor explique*) | |
| El proceso de mediación | | | |
| ¿En qué etapa de la solicitud de restitución está disponible la mediación? | | | En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (*proporcionar una explicación en caso de ser necesario*)  Sólo **antes** de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente  Sólo **después** de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente  Sólo **antes** de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente  Sólo **después** de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente  Otra (*por favor explique*) |
| 1. ¿En qué etapa de la solicitud de **derecho de visita/contacto** está disponible la mediación? | | | En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (*proporcionar una explicación en caso de ser necesario*)  Sólo **antes** de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente  Sólo **después** de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente  Sólo **antes** de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente  Sólo **después** de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente  Otra (*por favor explique*) |
| 1. ¿Se evalúan los casos a fin de determinar si son adecuados para someterse a mediación? | | | Sí, siempre, pase a la pregunta d)  No, nunca, pase a la pregunta e)  Otro (*por favor explique*)      , pase a la pregunta d) o e) según corresponda |
| 1. ¿Quién lleva a cabo la evaluación de los casos a fin de determinar si son adecuados para someterse a mediación? | | | Mediador/es  Otro (*por favor explique*) |
| 1. Cuando el proceso legal ha comenzado, ¿puede este proceso ser suspendido mientras la mediación se encuentra en curso? | | | Sí. *Proporcione información adicional en caso de ser necesario*:  No |
| 1. ¿Cómo, en todo caso, se tienen en cuenta las opiniones del niño en la mediación en su Estado?   *Véase también la pregunta 19.2 b) anterior* | | | La/s legislación/normas exige/n que, si el niño posee la edad/madurez suficiente, el niño debe ser visto por el mediador (*véase también la pregunta 19.2 b) anterior)*  Las normas/legislación exigen que, si el niño posee la edad/madurez suficiente, las opiniones del niño deben comunicarse al mediador, pero no es necesario que se haga directamente (*véase también la pregunta 19.2 b) anterior*). Por favor explique el/los método/s empleado/s  Queda librado a la discrecionalidad de cada mediador  Las opiniones del niño no tienen lugar en la mediación  Otro (*por favor explique*) |
| 1. ¿Qué salvaguardias se encuentran disponibles en su Estado en casos en que existan acusaciones de violencia doméstica u otras formas de abuso en el marco de una controversia que se somete a mediación? | | | (1) La dirección y otros datos de contacto de la supuesta víctima son confidenciales  (2) Otras salvaguardias (*por favor especifique*) |
| 1. Por favor especifique, en su caso, las salvaguardias establecidas anteriormente en la pregunta 19.4 g)exigidas por la/s legislación/normas de su Estado y las salvaguardias que quedan libradas a la discrecionalidad del mediador.   *Véase también la pregunta 19.2 b) anterior* | | | Exigidas por la/s legislación/normas del Estado:    Libradas a la discrecionalidad del mediador: |
| 1. ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño mientras el proceso de mediación se encuentra en curso? | Sí  No | | |
| La ejecutabilidad de los acuerdos de mediación | | | |
| 1. ¿Existen restricciones legales respecto del contenido de los acuerdos de mediación relativos a cuestiones de familia en su Estado? | Sí, por favor especifique:  No | | |
| 1. ¿Qué formalidades adicionales, en su caso, son exigidas en su Estado para lograr la ejecutabilidad de los acuerdos de mediación relativos a controversias familiares que involucren niños? | (1) Protocolización del acuerdo de mediación  (2) Aprobación del acuerdo de mediación por parte del tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente:  (3) Registro del acuerdo de mediación ante el tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente:  (4) Otras (*por favor especifique*)  (5) No se exigen formalidades adicionales. Los acuerdos de mediación relativos a controversias familiares que involucren niños son susceptibles de ejecución inmediata *sin* que se exija ninguna formalidad adicional  **En caso de haber marcado una o ambas de las opciones 2) o 3) anteriores, por favor pase a la pregunta 19.5 c)*.* En caso contrario, por favor pase a la pregunta 19.5 d)** | | |
| 1. ¿Es el acuerdo de mediación considerado una orden del tribunal una vez que ha sido aprobado por ese tribunal o registrado ante él?   *Por favor explique cuando sea necesario* | Sí        *Pase a la pregunta 19.5 e)*  No        *Pase a la pregunta 19.5 d)* | | |
| 1. ¿Es posible convertir un acuerdo de mediación en una orden judicial? | Sí;por favor explique brevemente los pasos requeridos y el tribunal que sería competente:  No | | |
| 1. ¿Quién asume el coste de convertir el acuerdo de mediación en una decisión ejecutable? Por favor consigne los números de la pregunta 19.5 b) al lado de la respuesta correspondiente. | Las partes deben pagar:  El coste se encuentra cubierto por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida prestada a una o ambas partes:  Autoridad Central:  No hay costes: | | |
| Acuerdos de mediación en otro Estado | | | |
| 1. ¿Puede un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado relativo a controversias familiares que involucren niños ser aprobado por un tribunal o formalizado en su Estado de la misma manera que un acuerdo de mediación celebrado en su Estado (véase la pregunta 19.5 b) anterior)? | Sí  No, debe utilizarse un método de formalización diferente. Por favor especifique:  No, no es posible formalizar un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado  Otro (*por favor especifique*): | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias (“ADR”) | |
| 1. ¿Qué otros métodos alternativos de solución de controversias existen en su Estado para la resolución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio?   *Véanse los artículos 7(2)(c) y 10* | (1) Conciliación judicial  (2) Conciliación extrajudicial  (3) Derecho colaborativo  (4) Evaluación Temprana Neutral    (5) Otros (*por favor especifique*):  (6) No se dispone de otros métodos alternativos de solución de controversias, **pase a la Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas** |
| 1. ¿Qué servicios/estructuras existen respecto de otros métodos alternativos de solución de controversias en su Estado? Por favor consigne los números pertinentes de la pregunta 20 a) anterior al lado del servicio o la estructura que esté disponible con respecto a ese método alternativo de solución de controversias. | Servicios/estructuras privados de métodos alternativos de solución de controversias (*por favor especifique*):  Servicios/estructuras de métodos alternativos de solución de controversias dentro del sistema judicial o administrativo (*por favor explique*):  Servicios/estructuras de métodos alternativos de solución de controversias proporcionados por ONG (*por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan)*:  Otros (*por favor explique*): |
| 1. En relación con:    * la legislación sobre métodos alternativos de solución de controversias    * el acceso a los métodos alternativos de solución de controversias    * el proceso de los métodos alternativos de solución de controversias    * la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias; y    * la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias en otro Estado,   ¿son las respuestas las mismas que las referidas en la sección de mediación anterior – véanse las secciones 19.2 a 19.6? | Sí, **pase a la Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas**  Algunas de las respuestas son las mismas, pase a la pregunta d)  No, pase a la pregunta d) |
| 1. Por favor indique brevemente de qué manera difieren las respuestas a las preguntas incluidas en las secciones 19.2 a 19.6 mencionadas previamente en relación con los otros métodos alternativos de solución de controversias en su Estado. |  |

# Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas

|  |  |
| --- | --- |
| Comunicaciones Judiciales Directas | |
| 1. ¿Se ha designado en su Estado un miembro para [la Red Internacional de Jueces de La Haya](https://assets.hcch.net/docs/665b2d56-6236-4125-9352-c22bb65bc375.pdf)?   Para más información, visite [www.hcch.net](https://haguecch.sharepoint.com/Downloads/www.hcch.net) 🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Comunicaciones Judiciales. | Sí  Nombre/s:  *Por favor no consigne los datos de contacto del juez o los jueces aquí. En su lugar, asegúrese de que el nombre, el cargo, el tribunal y los datos de contacto hayan sido proporcionados a la Oficina Permanente*  No |
| 1. ¿Existe alguna base legislativa en virtud de la cual los jueces en su Estado pueden participar en comunicaciones judiciales directas? | Sí;  *por favor especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (*por ej., *vía sitio web) o adjunte una copia*:       **Pase a la Parte VII: Otra información**  No, pase a la preguntac) |
| 1. En caso de que no exista legislación, ¿pueden los jueces en su Estado participar en comunicaciones judiciales directas? | Sí  No |

# Parte VII: Otra información

|  |  |
| --- | --- |
| Formación | |
| 1. ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar que las personas responsables de la puesta en práctica del Convenio (por ej.*, jueces, abogados y personal de la Autoridad Central*) hayan recibido información y formación adecuadas?   *Por favor, para información relacionada con las formas de asistencia que pueden estar disponibles para este fin, comuníquese con la Oficina Permanente* | Formación necesaria para el personal de la Autoridad Central  Formación necesaria para las autoridades responsables  Actualizaciones necesarias sobre los desarrollos legales relacionados con el Convenio proporcionadas al personal responsable de su puesta en práctica.  Formación necesaria para abogados  Formación necesaria para el cumplimiento de la ley  Otras (*por favor especifique*):  Específicamente en relación con los jueces:  Envío de un paquete básico de información sobre el Convenio de 1980 a los jueces  Formación a través de un consejo especializado de estudios judiciales  Participación en seminarios de formación judicial  Participación en la Red Internacional de Jueces de La Haya  Acceso al *Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño* (disponible en [www.hcch.net](https://haguecch.sharepoint.com/Downloads/www.hcch.net) 🡪 Sección Sustracción de Niños 🡪 Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño)  Otras (*por favor especifique*): |
| 1. ¿Está dispuesta su Autoridad Central a participar en “acuerdos de hermanamiento” con otra Autoridad Central?   *Un “acuerdo de hermanamiento” es aquel por el cual dos Autoridades Centrales participan en debates y / o visitas a efectos de intercambiar información con el fin de mejorar el funcionamiento de ambas Autoridades Centrales* | Sí  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Otras medidas de aplicación | |
| 1. ¿Utiliza su Estado un sistema electrónico de gestión de casos? | Sí, por favor especifique:  No |
| 1. ¿Utiliza su Estado INCADAT?   Para más información, visite [www.incadat.com](http://www.incadat.com) | Sí  No |

|  |  |
| --- | --- |
| 1. ¿En su Estado, las estadísticas relacionadas con solicitudes en virtud del Convenio se encuentran a disposición del público en general? | Sí; *por favor especifique cómo acceder a las estadísticas (*por ej., *vía sitio web, informe anual):*  No |

|  |  |
| --- | --- |
| Otros servicios | |
| 1. ¿Qué servicios/recursos generales se encuentran disponibles en su Estado para ayudar a las personas involucradas en casos de sustracción internacional de niños?   *Por favor indique, en su caso, datos de contacto, sitios web y el coste de tales servicios* | Servicio Social Internacional (SSI) (*por favor proporcione información de contacto*):  ONG específicas que se ocupen de la sustracción de niños:  Asistencia financiera:  Asistencia social / de bienestar:  Servicios migratorios:  Otros (*por favor especifique*): |

1. Esta nueva versión tiene el mismo contenido y estructura que el Doc. Info. Nº2 de Marzo de 2011 para la atención de la Comisión Especial de Junio de 2011 sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, con pequeños arreglos de formateo y actualizaciones necesarias (por ejemplo, las referencias a Bruselas IIa fueron actualizadas a Bruselas IIb y referencias a INCASTAT fueron eliminadas). [↑](#footnote-ref-2)
2. Toda referencia a un Estado contratante en este Perfil de País es una referencia a un Estado contratante del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980. [↑](#footnote-ref-3)
3. Por favor verifique si la información de contacto en la “Sección Sustracción de Niños” del sitio web de la HCCH ([www.hcch.net](http://www.hcch.net)), bajo “Autoridades Centrales” está actualizada. De lo contrario, por favor envíe la información actualizada a < [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net) >. [↑](#footnote-ref-4)